



CONTRATO No. LA-832042989-E8-2017



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2016 - 2018
SOMBRETE, ZAC.

PROGRAMA	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS EJERCICIO FISCAL 2015
CTO. No.	LA-832042989-E8-2017
OBRA	CAMBIO DE LUMINARIAS A TECNOLOGIA LED, PARA EFICIENTAR EL SISTEMA Y AHORRO DE ENERGIA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOMBRETE ZACATECAS
UBICACIÓN	CABECERA MUNICIPAL DE SOMBRETE, ZAC.
MONTO	\$ 3'997,925.96
CONTRATISTA	D Y H MEXICANA S. A. DE C. V.
R. F. C.	DMH930723B55

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DENOMINADA CAMBIO DE LUMINARIAS A TECNOLOGIA LED, PARA EFICIENTAR EL SISTEMA Y AHORRO DE ENERGIA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOMBRETE ZACATECAS, QUE SE CELEBRA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL NO. LA-832042989-E8-2017, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRETE, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ING. SANDRA LUNA VALDEZ, SINDICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA D Y H MEXICANA S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE MERCED SERRANO GONZALEZ, QUIEN FUNGE COMO REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y/O "PRESTADOR DE BIENES Y SERVICIOS", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE:

UNICO.- Que con fecha 24 de agosto de 2017 se CONVOCO al público en general a participar de la Licitación Pública Internacional No. LA-832042989-E8-2017; llevándose a cabo el Acto de la Visita al sitio de las Instalaciones así como la Junta de Aclaraciones el día 28 de agosto de 2017, acto continuo se llevó a cabo un dictamen que contiene el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes, dando como resultado el Fallo, siendo este el día 06 de septiembre del presente año, resultando así ganadora la Empresa denominada D Y H MEXICANA S. A. DE C. V.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETE
Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrete, Zac., C. P. 99100
Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19
desarrollosocial43@hotmail.com

(Handwritten signatures and initials)



SOMBRERETE

CONTRATO No. LA-832042989-E8-2017

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- a) Es una Entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- b) El Arq. Ignacio Castrejón Valdez, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 74 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas.
- c) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el R.F.C. MSO 850101854.
- d) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 99100, Sombrerete, Zacatecas.
- e) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, correspondientes para el FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS, Ejercicio Fiscal 2015, integrado por los recursos recaudados en el año 2015 conforme a los artículos 271 y 275 de la ley federal de derechos, para el Desarrollo de Infraestructura Social.
- f) El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de Licitación Pública Internacional, bajo la Cobertura de Tratados No. LA-832042989-E8-2017, con fundamento en los artículos 134 tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción II 26 Bis Fracción II, 28 Fracción II, 29, 40, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Con fecha 06 de septiembre de 2017, el Municipio de Sombrerete, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

SEGUNDA.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de sus representantes:

- a).- Que la empresa D Y H MEXICANA S. A. DE C. V., es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita su legal existencia mediante Escritura Pública Número 627, Volumen 37, de fecha 21 de julio de 1993, constituida ante la fe del Notario Público No. 18, el Lic. José Antonio Álvarez Campean, con ejercicio en el Distrito de Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE
Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100
Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19
desarrollosocial43@hotmail.com



SOMBRETE

CONTRATO No. LA-832042989-E8-2017

Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número 525, folio 80, libro 395, sección comercio, de fecha 09 de agosto de 1993.

La última reforma se efectuó mediante Escritura Pública Número 112, del Libro XIV, de fecha 04 de julio de 2016, constituida ante la fe del Notario Público No. 57, el Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, con ejercicio en la Ciudad de Torreón Coahuila.

b).- Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales de este contrato el ubicado en CALLE JUAN GUTENBERG No. 1020, COL CENTRO, TORREON, COAHUILA, C.P. 27000, con números telefónicos (01) 871 722 88 60 y (01) 871 722 88 35.

c).- Que para efectos de este y otros actos lo representa el LIC. JOSE MERCED SERRANO GONZALEZ, quien declara bajo protesta de decir verdad, contar con Poder amplio, cumplido y bastante, para contraer las obligaciones y los derechos que se deriven del presente contrato y que comparece en su carácter de **APODERADO GENERAL**, quien acredita su personalidad jurídica mediante Escritura Pública Número 99, del Libro II, de fecha 21 de julio de 2016, constituida ante la fe del Notario Público No. 19, el Lic. José Ortiz Barroso, con ejercicio en la Ciudad de Torreón Coahuila.

d) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en Operar en uno o más establecimientos comerciales, a efecto de que la sociedad pueda llevar a cabo dentro o fuera de sus instalaciones, la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, almacenaje, comisión, depósito y transportación y logística, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, tales como: todo tipo de lámparas, luminarias con tecnología led, aditivos metálicos o de vapor de sodio, todo tipo de energías alternativas, así como la elaboración y consultoría de proyectos de energías renovables.

e) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las obligaciones que adquiere en su carácter de Proveedor.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL MUNICIPIO".

d).- Que tal y como lo especifico en la Propuesta técnica, su representada conoce las especificaciones técnicas y cantidades de los Requerimientos del Proyecto de Renovación de 437



SOMBRERETE

CONTRATO No. LA-832042989-E8-2017

luminarias de vapor de sodio por luminarias de tecnología led del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, y cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo, tal y como lo Propuso en el Proceso de la Licitación referente.

TERCERA.- DECLARACIONES CONJUNTAS.

Expuesto lo anterior las partes reconocen su debida personalidad y manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y las obligaciones que adquieren por la celebración de este instrumento, quedando sujetos a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" la realización de los trabajos relativos al CAMBIO DE LUMINARIAS A TECNOLOGIA LED, PARA EFICIENTAR EL SISTEMA Y AHORRO DE ENERGIA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOMBRERETE ZACATECAS, consistente en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD/ PZA	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DESMONTAJE DE LUMINARIA EXISTENTE, INCLUYE DESMONTAJE DE LUMINARIA ACTUAL Y CABLEADO EXISTENTE. ASI COMO EL FLETE Y MANIOBRA PARA HACER LA ENTREGA FISICA DE LO RETIRADO AL ALMACÉN DEL MUNICIPIO.	437	\$ 455.00	\$ 198,835.00
2	SUMINISTRO DE CABLEADO BASE PUNTA POSTE Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	437	\$ 122.00	\$ 53,314.00
3	SUMINISTRO DE LUMINARIA DE DIODO EMISOR DE LUZ LED DE 60 WATTS TEMPERATURA DE COLOR 5700 K LÚMENES INICIALES EMITIDOS MÍNIMO: 6,418 CURVA FOTOMÉTRICA TIPO III ÍNDICE RELACIONADO DE COLOR: 70 GARANTÍA POR ESCRITO: 10 AÑOS EN TODOS LOS COMPONENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA LUMINARIA	437	\$ 6,859.70	\$ 2'997,688.90

Handwritten signatures and initials:
- Top right: a checkmark-like mark.
- Middle right: a signature.
- Bottom right: a signature and the number '4'.



SOMBRERETE

CONTRATO No. LA-832042989-E8-2017

	<p>PESO MÁXIMO: 5 KG.</p> <p>VIDA ÚTIL ESTIMADA: 100,000 HORAS</p> <p>CARCAZA DE ALUMINIO FUNDIDO O POLÍMERO CON ESTABILIZACIÓN UV PARA LARGA VIDA A LA INTEMPERIE O COMBINACIÓN DE MATERIALES. ACCESO PARA INSTALACIÓN SIN HERRAMIENTAS.</p> <p>MONTAJE QUE SE AJUSTE A 2" PULGADAS 96.00AJUSTABLE +/- 5° PARA PERMITIR LA NIVELACIÓN.</p> <p>RESISTENTE A LA CORROSIÓN, LA DEGRADACIÓN ULTRAVIOLETA Y LA ABRASIÓN.</p> <p>VOLTAJE DE ENTRADA: 120-277V, 50/60 HZ</p> <p>FACTOR DE POTENCIA: >0.9 A PLENA CARGA</p> <p>DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL: <20% A PLENA CARGA</p> <p>10KV DE PROTECCIÓN PARA SUPRESIÓN DE SOBRETENSIONES</p> <p>FUENTE DE CORRIENTE 10KV: 0.15MA</p> <p>APTO PARA UBICACIONES HÚMEDAS</p> <p>QUE CUENTE CON SU CERTIFICADO EN LA NOM-031-ENER-2012, EN SUS PRUEBAS A 6,000 HORAS</p>			
4	SUMINISTRO DE FOTOCELDA VOLTAJE DE ENTRADA 110V GARANTÍA POR ESCRITO MÍNIMO DE DOS AÑOS	437	\$ 96.00	\$ 41,952.00
5	INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE LED QUE INCLUYE: INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED A PUNTA POSTE Y DE SU FOTOCELDA CORRESPONDIENTE.	437	\$ 354.00	\$ 154,698.00
<p>IMPORTE CON LETRA:</p> <p>(TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 96/100 M. N.)</p>		SUBTOTAL	\$3'446,487.90	
		I.V.A. (16%)	\$551,438.06	
		TOTAL	\$3'997,925.96	

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE
 Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100
 Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19
desarrollosocial43@hotmail.com

ceef



SOMBRERETE

CONTRATO No. LA-832042989-E8-2017

SEGUNDA.- EL PRECIO CONVENIDO.- El Precio expuesto (Total) en el punto anterior, es el convenido y ofertado en el Concurso de referencia en el apartado de los antecedentes, por lo que es un precio fijo, único y definitivo hasta la total terminación del instrumento contractual, por lo que no estará sujeto a ajuste por variaciones de precios en el Mercado Nacional o Extranjero.

TERCERA.- EL MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de: **\$3'997,925.96 (Tres millones novecientos noventa y siete mil novecientos veinticinco pesos 96/100 m. n.)** importe que ya incluye el impuesto al valor agregado.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar e instalar los bienes en un plazo de **60 días naturales**, iniciando el día **18 de septiembre de 2017**, y terminando a más tardar el día **18 de noviembre de 2017**. Los bienes serán suministrados e instalados en las diferentes ubicaciones definidas por la Dirección de Desarrollo Social, del Municipio.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.

QUINTA.- PERMISOS PARA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por en la Ley aplicable.

SEXTA.- DE LA PRORROGA.- "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE BIENES Y SERVICIOS" en caso de requerir prórroga para la entrega de los suministros y servicios de instalación, se aplicarían las sanciones convencionales según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público, que consiste en aplicar el equivalente al 5 (cinco al millar) por día de demora considerando el importe total del pedido sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento de contrato.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Así mismo las partes convienen que la forma de pago objeto de éste contrato se realizara de la siguiente manera:

1.- Se pagara un **30% de anticipo** del importe total de contrato con I.V.A., correspondiente a la cantidad de **\$ 1'199,377.79 (Un millón ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 79/100 M. N.)**, mismo que se pagara, dentro de los 20 días naturas siguientes a la entrega de la factura debidamente resquisitada.

2.- Una vez entregados los bienes a satisfacción del "MUNICIPIO", y de haber expedido el oficio correspondiente de la recepción total o parcial de los mismos. "EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS". Estimara el porcentaje (%) del suministro presupuestado con el

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE
Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100
Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19
desarrollosocial43@hotmail.com

[Handwritten signatures and initials]



anticipo debidamente amortizado, de los bienes, misma que será revisada y una vez autorizada, se pagara al Proveedor en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la entrega de la estimación y de su factura debidamente requisitada.

3.- En cuanto al concepto de los Servicios de Desmontaje e Instalación de los bienes adquiridos, se pagaran conforme a la (s) Estimación (es) presentada (s) que reflejen el Avance o termino de los servicios, mismas que previa verificación del "MUNICIPIO", será (n) revisada (s) y una vez autorizada (s), se pagara (n) al Proveedor en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la entrega de la estimación y de su factura debidamente requisitada.

"EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL MUNICIPIO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

OCTAVA.- GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 103 de su Reglamento vigente y demás disposiciones en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento por lo que "EL PROVEEDOR" acepta constituir fianzas que deberán ser expedidas por instituciones legalmente autorizadas y las cuales serán a favor de "EL MUNICIPIO". Las garantías que se relacionan a continuación:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y LA CALIDAD DE LOS "BIENES" CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACION.

Para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación, "EL PROVEEDOR" presentara la póliza de fianza otorgada por una Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Sombrerete, por la cantidad de \$ 399,792.60 (Trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluido el impuesto al valor agregado, misma que será presentada previamente a la entrega del anticipo dentro de los 15 días hábiles contados a partir de que "EL PROVEEDOR" firme el presente contrato.



SOMBRERETE

CONTRATO No. LA-832042989-E8-2017

B) GARANTÍA DE ANTICIPO:

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL PROVEEDOR" presentara la póliza de fianza otorgada por una Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Sombrerete, por la cantidad de \$ 1'199,377.79 (Un millón ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 79/100 M. N.), que garantiza la totalidad del anticipo concedido, incluido el impuesto al valor agregado.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no de cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el contrato, por causas que no sean imputables al programa de entrega. La pena convencional por atraso se calculará en base a un 1% de penalización por semana, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, por lo que lo mencionado anteriormente sobre la penalización se aplicara por un tiempo máximo de 10 semanas, a partir de la fecha límite que se dio de plazo para la entrega de los bienes.

DECIMA.- RECEPCIÓN DE LAS ENTREGAS.- la recepción de las entregas, ya sea total y/o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos, y plazo que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de reclamar todo lo relacionado por cuestiones de incumplimiento de la entrega de dicho suministro objeto de este contrato.

DECIMA PRIMERA: REPRESENTACION DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de la entrega en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente (superintendente de construcción), el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de éste contrato, quien será además el encargado directo de la bitácora de entrega. Así mismo "EL MUNICIPIO" nombra una comisión integrada por un supervisor de entrega y un supervisor de la contraloría municipal, los cuales presenciaron la transferencia del objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR", se obliga a que el objeto de este contrato, cumplir con las normas de calidad establecidas en las Bases del previo concurso, para que así se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO" así como a corresponder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta el monto total de la misma. Así mismo se obliga a la entrega de tiempo y forma de los



suministros y servicios solicitados y descritos en este contrato, así como a la entrega de la documentación requisitada para el cierre de los mismos.

DECIMA TERCERA.- PROHIBICION.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidas por EL PROVEEDOR en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de EL MUNICIPIO, previa solicitud.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Zacatecas, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia a la competencia de cualquier otro tribunal que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en dos ejemplares el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, el 06 de septiembre del 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ

SINDICA MUNICIPAL

ING. SANDRA LUNA VALDEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ARQ. DANIEL ARMILLO ESQUIVEL REYES



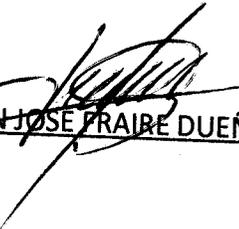
SOMBRERETE

CONTRATO No. LA-832042989-E8-2017

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS


ARQ. HIRAM ALBERTO MARQUEZ ESTRADA

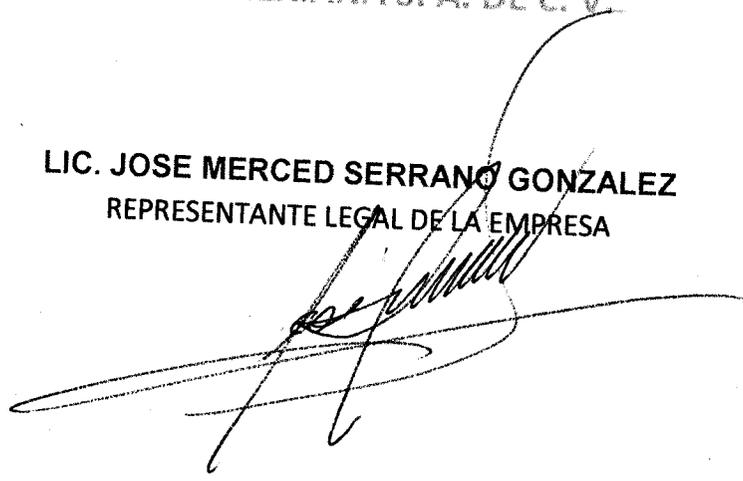
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES


L.C. JUAN JOSE FRAIRE DUEÑEZ



POR EL PROVEEDOR:

D Y H MEXIANA S. A. DE C. V.


LIC. JOSE MERCED SERRANO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

